



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
REPUBLICA DE COLOMBIA
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
ITAGÜI**

Trece de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO: 2022-00420-00

I. Visto el memorial que antecede, en donde el apoderado demandado solicita que por parte del Despacho se proceda a fijar fecha de audiencia para dictar sentencia anticipada, aunado a que se considere una calenda cercana para el citado evento judicial; tiene el infrascrito Juez para manifestar, con respecto a la fecha de la diligencia, resulta imposible establecerla con anterioridad habida cuenta que la agenda del Juzgado se encuentra copada habiéndose teniendo en cuenta por el susodicho la relevancia del tema, fijándose para la data más próxima.

II. Ahora bien, respecto al *petitum* de dictar sentencia anticipada, será el infrascrito con base en el Núm. 1º del Art. 42 del C.G. del P., acompasado con el Núm. 2º del artículo 43 *Ibídem*, que ofrece poderes de Ordenación e Instrucción, quien, en el momento procesal oportuno, determinará si se aviene a derecho la súplica del togado ello siempre y cuando se cumplan las exigencias de que trata el inciso 3º del Art. 278 *Ídem*.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0f1629fcc0fe7212526963e0d3b875a9ba29736d28424b06acc9b7ae22a6fe**

Documento generado en 13/06/2023 02:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>